



Cartagena de Indias D. T. y C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|------------------------|--|
| Medio de control | Nulidad y restablecimiento del derecho |
| Radicado | 13001-33-33-005-2014-00206-00 |
| Demandante | Rafael Esteban Barrios Arrieta |
| Demandado | UGPP |
| Asunto | Obedecer y cumplir |
| Auto Sustanciación No. | 158 |

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2018, confirmó la sentencia del 07 de marzo de 2017 proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 25 de septiembre de 2018, que confirmó la sentencia del 07 de marzo de 2017 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo**





Bolívar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44d4aebb715daf653148d48f2db00d4e5f98d72d0ac4e31e98fc0a0b6b26a3b

Documento generado en 27/07/2021 02:48:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SCS1811-18